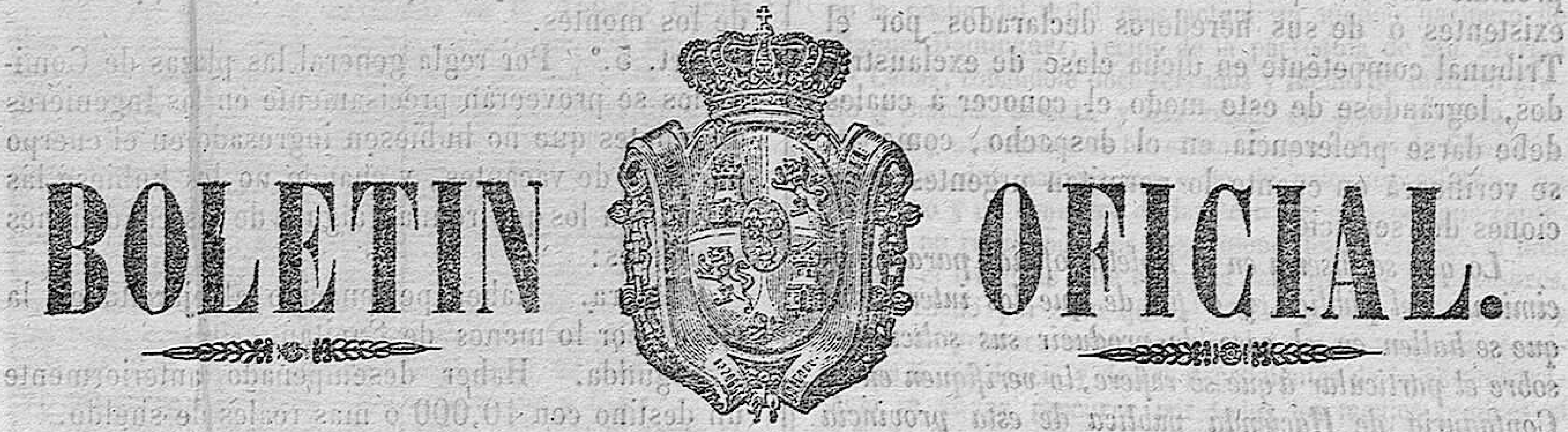
D-20-0
21

AÑO DE 1855. Sábado 3 de febrero. NÚMERO 15.



BOLETIN OFICIAL.



PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.— Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 36 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE GOBIERNO.

Por los Boletines oficiales números 146 y 152 de 7 y 21 de diciembre último se previno á los Alcaldes de la provincia se presentasen precisamente en aquel mes á liquidar con el Recaudador Administrador de los ramos de Gobernacion la cuenta que tienen pendiente por la espendicion de los documentos de vigilancia pública.

No obstante lo así dispuesto y á pesar del tiempo transcurrido, no lo han verificado hasta el dia la mayor parte de los Ayuntamientos que por dicho concepto son deudores, y por lo tanto les prevengo por última vez lo hagan precisamente en los doce primeros dias del mes entrante, ya por sí ó por personas competentemente autorizadas, ante el oficial de la secretaría de este Gobierno, delegado de la Administracion principal de Hacienda pública en virtud de lo dispuesto en la Instruccion de 30 de noviembre y Real orden de 9 de diciembre último que se hallan insertas en los Boletines números 149 y 150; en la inteligencia que del cumplimiento de esta mi superior disposicion, exijiré á los morosos la debida responsabilidad.

Al propio tiempo hago saber á los Alcaldes que se hallen en descubierto como á los que nó, que á las personas á quienes autoricen para liquidar, si por sí mismos no lo verificasen, lo hagan tambien en debida forma para el percibo de los documentos que consideren necesarios para el presente año, y que deberán ser distribuidos en el término mas breve y cual corresponde á tan importante servicio. Orense 30 de enero de 1855.—El Gobernador, *J. Jimenez Cuenca.*

La Direccion general de Correos, atendiendo al mejor servicio público, ha dispuesto crear una cartería en el pueblo de Esgos, agregada al casco de esta Administracion principal y sin mas retribucion que los 4 mrs. en carta designados á las de su clase. En su consecuencia, se anuncia al público por medio del Boletin oficial á fin de que los que se consideren adornados de las cualidades necesarías para el desempeño de este destino, puedan presentar sus solicitudes documentadas en este Gobierno dentro del término de quince dias, pasados los cuales se procederá al nombramiento de la persona que ha de servir dicha cartería, y á lo mas que corresponda para cumplimiento de lo prevenido. Orense 31 de enero de 1855.—*J. Jimenez Cuenca.*

SECCION DE HACIENDA.

La Junta de clases pasivas con fecha 19 de enero último me dice lo siguiente.

Al ocuparse la Junta en remover cualquiera dificultad que pueda entorpecer la mas breve ocasion de los muchos y graves asuntos á la misma encomendados, conciliando el bien del servicio con el de los interesados que á ella recurren en solicitud de que se declaren los derechos pasivos que puedan corresponderles, ha llamado su atencion el crecido número de expedientes de religiosos exclaustrados que se hallan pendientes de resolucion. En su vista, á fin de proceder con el debido conocimiento al llevar á efecto la revision de tales expedientes que será conveniente no solo para facilitar su despacho, sino para la debida cautela en favor de los intereses del Tesoro público, he resuelto dirigirme á V. S. á fin de que por medio del Boletin oficial se sirva disponer se dé conocimiento á los exclaustrados ó sus legítimos herederos que, residentes en la provincia de su digno cargo, tengan pendientes ante la Junta de clases pasivas solicitudes para declaracion, rehabilitacion ó mejora de derechos, se presenten dentro de un breve plazo en la Contaduría de Hacienda de esa provincia á manifestar la fecha y objeto de sus

reclamaciones. Con estos datos la citada Contaduría formará y remitirá á esta Junta en fin de febrero próximo una relacion detallada de los interesados existentes ó de sus herederos declarados por el Tribunal competente en dicha clase de exclaustrados, lográndose de este modo el conocer á cuales debe darse preferencia en el despacho, como así se verificará en cuanto lo permitan urgentes atenciones del servicio.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público, y á fin de que los interesados que se hallen en el caso de producir sus solicitudes sobre el particular á que se refiere, lo verifiquen en la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia hasta el 15 del corriente mes precisamente, pues pasado este plazo se procederá por la misma oficina con lo mas que se previene en la comunicacion que antecede. Orense 1.° de febrero de 1855.—El Gobernador, *J. Jimenez Cuenca.*

SECCION DE ADMINISTRACION.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Como varios Ayuntamientos de esta provincia no hayan satisfecho los descubiertos en que se hallan por caminos vecinales de primer orden y otros conceptos que debieron entregar en diciembre del año último en la Depositaría de provincia; y como en igual caso se hallen algunos arrendatarios de los arbitrios sobre consumos de carnes y portazgos, acordó este cuerpo provincial conceder el plazo de quince dias á unos y otros, para que realicen el pago de sus respectivos débitos; y que espirado aquel, se expidan sin mas aviso ni dilacion despachos de ejecucion contra todos los que en 15 del próximo febrero aparezcan deudores.

Orense 30 de enero de 1855.—El Gobernador Presidente, *Jimenez Cuenca.*—P. A. de la D., *Manuel Fernandez Bastos*, Srio.

SECCION DE FOMENTO.

En la Gaceta del dia 25 del pasado se halla inserto el Real decreto sobre Montes, cuyo tenor es el siguiente.

Atendiendo á las razones que me ha manifestado el Ministro de Fomento sobre la organizacion mas conveniente del personal del ramo de montes, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Desde la publicacion de este decreto todas las plazas del ramo de montes se proveerán en Ingenieros y cesantes del mismo.

Art. 2.° A falta de aspirantes de las dos clases designadas en el artículo anterior, serán preferidos, en igualdad de circunstancias, los que ademas de poseer alguna de las cualidades especiales exigidas para obtener las diversas plazas del ramo, hayan correspondido á las filas del ejército ó sean cesantes de la Administracion civil. Asimismo se dará la preferencia entre los militares á los procedentes de cuerpos facultativos, y entre los cesantes á los que tengan derecho á cesantía.

Art. 3.° Ninguno podrá ser empleado de montes en el mismo distrito de que es natural ó vecino.

Art. 4.° Se excluyen del servicio del ramo á los tratantes en maderas y cuantos ejerzan industria, ó posean fábricas, ó establecimiento de cualquiera clase en que hayan de emplearse productos de los montes.

Art. 5.° Por regla general las plazas de Comisarios se proveerán precisamente en los Ingenieros de montes que no hubiesen ingresado en el cuerpo por falta de vacantes, y cuando no los hubiese las obtendrán los que reunan alguna de las condiciones siguientes:

Primera. Haber pertenecido al ejército en la clase, por lo menos de Capitan.

Segunda. Haber desempeñado anteriormente un destino con 10,000 ó mas reales de sueldo.

Tercera. Haber servido durante seis años la plaza de perito agrónomo.

Cuarta. Haber estudiado agricultura en un establecimiento público y obtenido la aprobacion en sus exámenes.

Quinta. Haber publicado una obra de silvicultura ó de agricultura que obtenga la aprobacion de la Junta facultativa del cuerpo de Ingenieros de montes ó del Real Consejo de Agricultura, Industria y Comercio.

Sexta. Haber hecho plantaciones de árboles, introduciendo mejoras en su cultivo, ó creado establecimientos agrícolas de reconocida importancia.

Sétima. Haber seguido con aprovechamiento una carrera facultativa.

Octava. Haber desempeñado una cátedra de matemáticas ó de ciencias naturales en algun establecimiento público.

Novena. Haber sido durante seis años vocal de alguna de las Juntas provinciales de agricultura.

Art. 6.° Para ser perito agrónomo de montes se necesita poseer título de agrimensor, ó probar con títulos ó certificaciones conocimientos superiores á los que se exigen al simple agrimensor.

Art. 7.° Los guardas mayores deberán tener 25 años y no pasar de 60, hallarse bien constituidos y sin ninguno de los defectos físicos que impidan el servicio activo y contínuo, absolutamente preciso para la custodia y vigilancia de bosques.

Art. 8.° Reunirán ademas alguno de los requisitos siguientes:

Primero. La licencia de sargento del ejército con buenas notas.

Segundo. Haber desempeñado por espacio de seis años las plazas de guardas del Estado.

Tercero. Poseer conocimientos de silvicultura ó de agricultura.

Cuarto. El título de agrimensor.

Quinto. Haber servido ocho años en la Milicia nacional.

Art. 9.° Los guardas del Estado serán precisamente licenciados del ejército, con buenas notas ó Milicianos nacionales con ocho años de servicio, tendrán de 25 á 50 años de edad, y deberán saber leer, escribir y contar.

Dado en Palacio á 24 de enero de 1855.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Francisco de Luxán.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin para los fines que correspondan. Orense 1.° de febrero de 1855.—El Gobernador, *J. Jimenez Cuenca.*

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de Vivero.

En este juzgado y escribanía de D. Antonio Pernas Martinez se sigue causa criminal en averiguacion de quienes sean cuatro hombres que el 15 de diciembre último por la tarde robaron al maragato Lorenzo Mendaña en el monte llamado de la Ganidoira junto á una cruz denominada Villamorta, términos de la parroquia de Muras, dos mulos, mil novecientos reales en dinero y otros efectos que á continuacion se anotarán: á Francisco Guerreiro las prendas y dinero de que tambien se hará espresion. Se ha mandado en ella proceder á la captura de dichos cuatro hombres, retencion de los mulos y efectos robados, y remision de todo siendo habido á disposicion de este juzgado. Vivero enero 4 de 1855. —*Valentin Metola y Lopez.*

Señas de los hombres y sus vestidos. Uno de bastante talla, su edad como de 25 años, no constan mas señas personales; vestían tres de ellos chaquetas elásticas de bayeta verde, cachuchas encarnadas en la cabeza; otro chaqueta y pantalon de paño pardo; un testigo asegura que los pantalones de los cuatro eran abotonados de abajo arriba y de paño somonte, y que en la cabeza llevaban gorros encarnados.

Señas de los dos mulos. Uno la cola cortada, color negro, bebedero blanco, ojos blancos, redondo, bien hecho, los cascos de los pies flojos, su edad de 9 a 10 años, talla 6 cuartas y media, su valor 800 reales; el otro color corzo, cola larga, va á 3 años, talla algo mas de 6 cuartas, su valor 600 reales.

Efectos robados. Mil novecientos reales en oro y plata, unos odres vacíos, una bota cabida como unos 10 á 12 cuartillos castellanos y en ella como 2 cuartillos de tinto, unas alforjas fábrica de Burgos forradas de becerro y badana, dos libras de pan y cuatro de carne en dichas alforjas, una capa sin embozos paño pardo, dos cobertores uno nuevo y otro un poco usado, un saco de llevar media carga castellana y una arpillera ambas piezas de estopa poco usadas, dos escorrederos cuarteados de nuevo y viejo, una cincha maestra casi nueva, un cincho de cáñamo viejo, dos albardas con sus tafardas y tafarrillos de becerro con las piqueras una derecha y la otra vuelta, la una de medio uso y la otra vieja.

Efectos robados á Francisco Guerreiro. Una chaqueta paño somonte pardo, las mangas de tarazona nuevas y el cuerpo de medio uso forrado de lienzo, los pulsos por la parte interior bayeta amarilla con bolsillos por la parte exterior é interior; un chaleco paño fino color casi de tabaco forrado de lienzo, contenia dos bolsillos por la frontera y uno por adentro al lado izquierdo; dos pañuelos azules uno nuevo y otro usado, que valdria bien 70 reales, cuatro napoleones, una peseta de 4 reales y como otra en cobre.

Insértese. —*Jimenez Cuenca.*

Idem de Chantada.

Don Andres Tojo Montenegro, auditor honorario de marina y juez de primera instancia en el partido judicial de Chantada &c.— Por el presente cito, llamo y emplazo á Doña María Pardo, de San Felix de Asma en este partido, para que en el término de treinta dias se presente á responder á los cargos que la resultan en la causa que contra la misma y su marido instruyo por varios hurtos de que es acusada; que si así lo hiciere se la oirá y hará justicia, y en otro caso se seguirá la causa en su rebeldía y las diligencias á ellas relativas se practicarán en estrados, causándole el mismo perjuicio que si fueran en su persona. Y ruego á las autoridades civiles y militares se sirvan acordar su captura, cuyas señales á continuacion se espresan, y siendo habida, disponer sea remitida á este juzgado. Dado en Chantada á 15 de enero de 1855.=*Andres Tojo Montenegro.*=De mandado de S. S., *José Gomez de Castro.*

Señas de la reo. Edad 42 años, estatura menos de 5 pies, cara larga, color bueno, pelo negro, ojos idem; viste dengue de paño negro, saya de burel, pañuelo blanco en la cabeza, calzada de zapatos

Insértese. —*Jimenez Cuenca.*

Idem de la Coruña.

En este juzgado se instruye causa de oficio en averiguacion de los que hasta en número de cinco hombres asaltaron en la noche del 2 del mes actual un molino harinero de Manuel Dominguez, vecino de la parroquia de Sta. María de Lañas, robándole doce ferrados y medio de maiz en grano y harina, sesenta y seis reales en plata y vellon, un chaleco y una manta de burel blanco, un refajo de Chinchon, una púa, dos navajas con cabo de palo, un eslabon, un yesquero y un canutero de lata con los cigarros que contenia. Y no resultando por hoy quienes hubieren sido, si bien consta el trage de que en aquel acto usaban los agresores, he acordado por auto que al efecto proveí exortar á los jueces de primera instancia, alcaldes constitucionales, comisarios de vigilancia y demas dependientes de la administracion se sirvan procurar por todos los medios posibles el arresto de ellos, y disponer en su caso su remision á este juzgado Coruña enero 8 de 1855.— *Antonio Valdes.*— Por su mandado, *José Rosendo Carvallo.*

Nota. Uno de los cinco agresores y que al parecer capitaneaba los restantes, era como de unos 16 años, sin barba, vestía pantalon y chaqueta de tarazona, chaleco y sombrero calañés negro: otro usaba calzoncillos blancos, chaqueta y chaleco de burel; y los otros tres gastaban pantalon de paño y sombreros redondos y ademas uno de ellos chaqueta de mahon azul.

Insértese. —*Jimenez Cuenca.*

Idem de Ordenes.

Don Tomás Iglesias Lloreda, juez de primera instancia en comision de esta villa y su partido.=A los señores jueces de primera instancia, alcaldes constitucionales, individuos de la guardia civil y mas agentes de proteccion y seguridad pública, sírvanse saber: Que en este juzgado y por la escribanía del infraescrito se sigue procedimiento criminal en averiguacion del actor ó actores de los que en la noche del 26 amaneciendo al 27 del mes de diciembre del año último asaltaron la iglesia parroquial de Santa María de Trazo ayuntamiento del mismo nombre en este partido, robando las alhajas de plata que á continuacion se expresan. En su consecuencia, y de conformidad con lo propuesto por el ministerio fiscal, he acordado exortar, como lo hago, á todas las autoridades de la provincia, á fin de que por todos los medios que les sugieran procedan á la averiguacion del paradero de las referidas alhajas, reteniéndolas, así como á las personas en cuyo poder se encuentren, remitiéndolas caso sean habidas á este juzgado con las debidas seguridades; que haciéndolo así harán un obsequio á las leyes, á cuyo fin de parte de nuestra augusta Reina les requiero en la mas solemne y cumplida forma, é yo al tanto me ofrezco en casos iguales. Dado en la villa de Ordenes á 10 de enero de 1855.=*Tomas Iglesias Lloreda.*=Por mandado del señor juez, *José Antonio de la Iglesia.*

Alhajas robadas. Dos cálices de plata con sus patenas, uno de ellos dorado; un relicario tambien de plata; las varitas de plata de las ampollas; dos amitos y las ampollas.

Insértese. —*Jimenez Cuenca.*

ANUNCIO OFICIAL.

Ayuntamiento constitucional de Amoeiro.

Este Ayuntamiento, en sesion de 19 de diciembre próximo pasado, acordó hacer la estadística de dicha alcaldía, rematándola en los dias 15, 16 y 17 del próximo febrero; y con el objeto de que los peritos que quieran interesarse en dicha operacion, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la casa de sesiones de dicho Ayuntamiento, puedan concurrir, se publica en el Boletin oficial de la provincia. Alcaldía de Amoeiro 26 de enero de 1855 = El Alcalde presidente, *Manuel Gayon.*=*José Borrajo,* Secretario.

Insértese. —*Jimenez Cuenca.*

TESORERIA DE RENTAS
DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

3.ª SEMANA DE ENERO DE 1855.

NOTA *de los ingresos y pagos habidos en esta Tesorería en la* 3.ª *semana de dicho mes, y de las existencias que resultan en Caja para la siguiente,* Á SABER:

	POR Tesoro.		PARTÍCIPES.		DEPÓSITOS.		TOTAL = *Reales vellon.*	
Existencia en 15 de este mes	68,190	29	159,963	7	51,645	9	279,799	11
Recaudado del 16 al 23	149,985	19	29,738	8	»		179,723	27
TOTAL	218,176	14	189,701	15	51,645	9	459,523	4
Pagado idem idem	70,281	26	10,938		803	25	82,023	17
Existencia en este dia	147,894	22	178,763	15	50,841	18	377,499	21

Tambien existen Reales vn. 25,880 con 24 mrs. procedentes de Depósitos provisionales, de los que no puede disponerse.

Orense 23 de enero de 1855.—El Tesorero, *Alfonso de la Torre.*—Conforme.—C. C. I., *Benito A. de la Viña.*

Insértese.=*Jimenez Cuenca.*

DEPOSITARIA DE FONDOS
PROVINCIALES.

3.ª SEMANA DE ENERO DE 1855.

NOTA *circunstanciada del movimiento de fondos habido en dicha semana.*

	DE Calamidades.		DE Provinciales.		DE Caminos vecinales de primer orden.		TOTAL. = *Reales vellon.*	
Existencia en fin de la 2.ª semana	369,975		54,014	12	189,689	6	613,678	18
Ingresado en la 3.ª	»		10,800	32	500		11,500	32
	369,975		64,815	10	190,189	6	624,979	16
Pagado en la 3.ª semana	10,316	13	1,950		»		12,266	13
Existencia para la 4.ª semana	359,658	21	62,865	10	190,189	6	612,713	3

Orense 24 de enero de 1855.—El Depositario, *Benito Temes.*

Insértese.=*Jimenez Cuenca.*

Giro de los Sres. Uhagon Hermanos y Compañía de Madrid.

Deseosa esta casa de facilitar las pequeñas operaciones de giro que con mucha frecuencia ocurren en los pueblos para traslacion de cortas sumas que se destinan al alivio de parientes y amigos, al cobro ó pago de pensiones, á la suscripcion de periódicos, á encargos en la Córte ó en las capitales de provincia y á otras mil pequeñas atenciones, *ha nombrado en esta poblacion para su representante á Don Santiago Saenz Martinez*, con encargo de facilitar todas estas pequeñas operaciones de giro, ya expidiendo letras sobre los puntos á que convenga la remision de fondos, ya tomándolas sobre las plazas en que los vecinos de este distrito tengan que recaudar valores.

Con objeto de conocer las necesidades de las indicadas pequeñas operaciones de giro en esta localidad, se suplica á las personas á quienes interese la operacion, que se presenten al referido Comisionado, con objeto de que tomando éste nota de los deseos y necesidades de cada uno, pueda pedir á la casa de Madrid los medios de cubrir los pedidos de giros que se le hagan, y de tomar las letras, para cuya negociacion ocurren hoy dificultades de todo género. La casa abraza tambien á cambios convencionales, operaciones de giro de mayor importancia.

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.